



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Operaciones
Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva
Servicio de Protección y Seguridad

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CAF/jms Número: 214879

FECHA: Madrid, 13 de diciembre de 2013.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN A GUARDAS PARTICULARES DEL CAMPO Y SUS ESPECIALIDADES

DESTINATARIO: D^a. MARÍA JOSÉ VERA ALONSO
Centro de Formación "CÓDIGO 101"
C/ 8 de septiembre nº 6, Local 1.

41440 – Lora del Río (SEVILLA)

Vista la solicitud formulada por D^a. MARÍA JOSÉ VERA ALONSO, con NIF -----, en nombre y representación del Centro de Formación "CÓDIGO 101", del que es titular la sociedad civil CÓDIGO 101, con C.I.F. -----, sito en la Calle 8 de septiembre nº 6, Local 1, de la localidad de Lora del Río (SEVILLA), por la que interesa autorización para impartir en dicho centro, enseñanza para la formación, actualización y adiestramiento profesional de los Guardas particulares del Campo y sus especialidades, por este Servicio se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que mediante solicitud de fecha 28 de noviembre de 2013, D^a. MARÍA JOSÉ VERA ALONSO, en representación del Centro de Formación "CÓDIGO 101", interesa la impartición de cursos de formación y actualización para Guardas particulares del Campo y sus especialidades.

Segundo: Que a dicha solicitud acompaña los siguientes documentos:

- Resolución de la Secretaría de Estado por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de dicho centro, para la formación, actualización y adiestramiento profesional del personal de seguridad privada.
- Cuadro de profesores acreditados para impartir formación a Guardas particulares del Campo y sus especialidades.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Que el citado Centro de Formación fue autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2013, para impartir cursos de formación a personal de Seguridad Privada, al disponer de las instalaciones exigidas en el Anexo 1 de la Orden INT/318/2011 del Ministerio Interior, 1 de febrero, *sobre personal de Seguridad Privada*.



Segundo: Asimismo tiene concertada la prestación de servicios con un gimnasio y una galería de tiro, de acuerdo a lo exigido en el apartado 2 del citado Anexo.

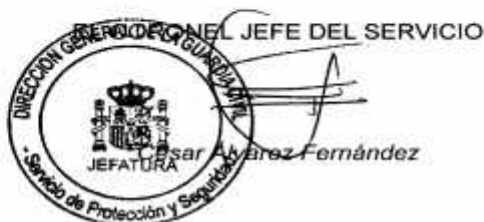
Tercero: Que el centro referenciado, conforme a lo preceptuado en el Anexo 2 de la citada Orden, ha presentado un cuadro de profesores acreditados por la Comisión de Valoración del Profesorado de los centros de formación y actualización de los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, existente a tal efecto en el ámbito de la Guardia Civil, que cubre la totalidad de las materias recogidas en la *Resolución de 31 de julio de 2012*, de la Secretaría de Estado de Seguridad (B.O.E. Núm. 212, de 3 de Septiembre), por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo, en sus distintas especialidades.



III. CONCLUSIONES

Vistos cuantos antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se exponen, se comunica que el Centro de Formación "CÓDIGO 101", **cumple** con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad privada para impartir enseñanza de formación y actualización dirigida a los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

Cualquier cambio o modificación que afecte a alguno de los requisitos exigidos para impartir cursos de formación y actualización a Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, habrá de comunicarse al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil antes del inicio de la correspondiente actividad formativa. El incumplimiento o la pérdida de alguno de dichos requisitos podrá dar lugar a la pérdida del cumplimiento de las condiciones para impartir formación a los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL